



RESOLUCION No. 4 1 1 3 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO RURAL DISPERSO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 3ª de 1991, Ley 9ª de 1989, La ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 017 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza No. 017 de 2012, "por la cual se adopta la Política Pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna", la honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.

Que mediante la ordenanza No. 017 de 2012, el Departamento de Arauca, expidió la resolución No. 1850 de 2015, mediante el cual se asignaron unos subsidios familiares de vivienda.

Que mediante resolución No. 2221 de 2016 y 2104 de 2017, el Gobernador de Arauca aceptó unas renuncias voluntarias de subsidios familiar de vivienda en especie dado para el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA DISPERSA EN EL AREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA y asignado mediante resolución No. 1850 de 2015.

Que en cumplimiento del reglamento operativo adoptado mediante resolución 0494 de 2013 en su adición de artículos 53, 54, 55, 56, 57 y 58 mediante resolución 590 de 2014, los recursos provenientes de renuncia serán reasignados a igual número de hogares que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 del reglamento operativo.

Que con el propósito de asignar nuevamente subsidio familiar de vivienda a igual número de hogares, el Departamento de Arauca a través de la Secretaría de Planeación seleccionó al hogar de acuerdo a las postulaciones recibidas en la convocatoria aperturada a través de la resolución No. 3711 de 2016.

Página 1 de 3



4 1 1 3 - 2 5 1 1



Que una vez verificada la información por parte de la Secretaría de Planeación Departamental, de las postulaciones recibidas en la convocatoria, califica las postulaciones hábiles para ser potencial beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que oferta la Gobernación de Arauca.

Que la secretaria de Planeación Departamental en cumplimiento del reglamento operativo califica los hogares hábiles y en consideración de los cupos disponibles objeto de renuncias al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA DISPERSA EN EL AREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" realiza la respectiva asignación.

Que la información referida a datos de subsidios como es el caso de número de resolución de convocatorias, asignación y aceptación de renuncias; beneficiarios; información presupuestal y demás aspectos técnicos son del resorte o competencia funcional de la secretaria de Planeación.

Que la coordinación jurídica efectúa la revisión de los aspectos inherentes en materia jurídica y legal y que los mismos guarden consonancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia; Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones concordantes.

Que de acuerdo a lo anterior expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a tres (03) nuevos hogares un subsidio familiar de vivienda departamental (SFVD) de la siguiente manera:

No.	Documento	Nombre	Valor asignado	MUNICIPIO	PROYECTO
1	37753040	LUZ ESTER PEREIRA RUBIO	\$ 23.696.393,38	ARAUQUITA	CSP RURAL DISPERSO
2	70164876	JORGE JUAN DUQUE ATEHORTUA	\$ 23.696.393,38	ARAUQUITA	CSP RURAL DISPERSO
1	1116793648	MARIA CAMILA CLAVIJO MORATO	\$ 23.696.393,38	ARAUQUITA	CSP RURAL DISPERSO

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICACION.- El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario o beneficiarios adquirentes de



4 1 1 3 - 1 1 1 1



conformidad con lo consignado en los artículos 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD.- Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: RECURSOS.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

En Arauca, 10 NOV 2017

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento Arauca

Revisó: José Alí Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica.
Revisó: Carlos L. Santamaría – Profesional de apoyo Despacho.

Elaboró: María E. Valderrama — Apoyo SEPLAD
Marleny Manosalva – Profesional Universitario.

